



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	LUZ MARINA SÁNCHEZ
Demandado:	JAIME ORLANDO GÓMEZ
Radicación:	1996-07123
Providencia:	Auto N° 295
Decisión:	LEVANTAR-AUTORIZA TÍTULOS

Ingresa al despacho una solicitud de terminación del proceso, junto con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en virtud del acuerdo alcanzado entre el demandado JAIME ORLANDO GÓMEZ y la alimentaria LUZ STELLA GOMEZ SANCHEZ, toda vez que ésta ya tiene 34 años y una familia constituida, es totalmente capaz y no presenta impedimento alguno, para lo cual solicitan se oficie al EJÉRCITO NACIONAL.

Verificado el acuerdo al que llegaron los citados, es pertinente decretar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y la entrega de los depósitos judiciales al alimentante, dado que la beneficiaria de éstos es mayor de edad y, por tanto, puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 15 del C.C.

De acuerdo con lo anterior, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del PROCESO de la referencia, en virtud del acuerdo suscrito entre las partes y allegado el 28 julio de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes o del crédito, pónganse los bienes desembargados a disposición de la autoridad judicial o administrativa que haya comunicado la medida.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones a que haya lugar y obsérvese, estrictamente, lo señalado en el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

TERCERO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia al demandado, salvo que se configure la situación expuesta en el ordinal anterior.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 26 de febrero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 12 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82772ab08a389ce7ef815c0fe216e5a0236bd83a3f1fb070ee4bf1bca98dcfa7**

Documento generado en 23/02/2024 07:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>